Rawson, 15 de Junio de 2007.

Y VISTOS:

Los autos rotulados “N, M H p.s.a. de Desbaratamiento de los Derechos Acordados” (Expediente número 20.901, folio 293, año 2007, letra S) donde se trabó una cuestión de competencia entre los señores Jueces Penales de las Circunscripciones Judiciales con asiento en Puerto Madryn y Trelew.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General dictaminó a fojas 13 que “... la prevención... se realizó en la citada ciudad, considero que correspondería declarar la competencia de la circunscripción de la ciudad de Puerto Madryn, conforme a las previsiones del art. 62 inc. 1° del C.P.P. –Ley 5478-.”

Que, efectivamente, tal criterio es seguro para decidir la competencia territorial a favor del Juez de la ciudad de Puerto Madryn, razón por la cual el Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR competente para intervenir en la presente causa al señor Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Madryn.
2°) DAR noticia de lo resuelto al señor Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Trelew.
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. CORTELEZZI, CANEO, ROYER, PFLEGER Y PANIZZI.-